



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4413 /2022

VISTO:

Las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal.
La Ordenanza Municipal N° 2863/11 y Ordenanzas modificatorias.

CONSIDERANDO:

Que la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur se encuentra abocada a la generación de obras y proyectos para la ciudad de Río Grande en el marco del crecimiento productivo, el desarrollo económico y la ampliación de la oferta de servicios públicos.

Que actualmente existen parcelas que se encuentran desocupadas por tratarse de zonas que no admiten ciertos desarrollos económicos, productivos o de servicios.

Que estas parcelas no tienen factibilidad de ser utilizadas para tales fines y por lo tanto no son aprovechables para el desarrollo de la economía, la producción y los servicios a la ciudad, además de ser lugares ociosos dentro de la ciudad.

Que dentro de la sección P de nuestra ciudad existen zonas denominadas Zona Residencial Extraurbana que exigen un parcelamiento de gran tamaño para el desarrollo urbanístico y la restricción de uso orientada solo a vivienda.

Que es política del Ejecutivo Provincial velar por el fomento y desarrollo de las actividades que movilicen el suelo urbano e impulsar el desarrollo económico, productivo, logístico y de servicios de la ciudad.

Que es necesario determinar zonas de crecimiento lógicas en la ciudad para lo cual son necesarias parcelas accesibles e inteligentemente ubicadas para la promoción y radicación de proyectos y obras capaces de dar solución a las demandas económicas productivas de logística y de servicios complementando la actividades económicas de las zonas urbanas, suburbanas y rurales.

Que por lo expuesto es necesario re-zonificar y denominar las zonas que se describen en el articulado siguiente, para la actualización de las mismas e impulsar el desarrollo urbano y fomentar la actividad económica del área.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1°- DENOMINAR como Zona de Servicios Extra Urbana a la Sección P, Macizo 6, Parcela 1, de la ciudad de Río Grande, la cual se ajustará a las Condiciones Particulares para las Zonas de Regulación General de la Ordenanza Municipal N° 2863/2011 y sus modificatorias, específicamente lo indicado en el CAPÍTULO VII – CONDICIONES PARTICULARES PARA LAS ZONAS DE REGULACIÓN GENERAL, Sección 2 – Condiciones particulares para las Zonas de Regulación General en las Áreas Suburbanas, Subsección 3 – Condiciones particulares para la Zona Servicios Extraurbanos, VII.21, puntos 1,2,3,4 y 5.

Artículo 2°- AUTORIZAR el uso de equipamiento de servicios para infraestructura, Conducción, Saneamiento y Volcamiento de Cloacas y Aguas Servidas en la Sección P, Macizo 6, Parcela 1, en virtud de la construcción de una planta de tratamiento de efluentes cloacales en una porción de la parcela mencionada.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

Artículo 3°- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE MARZO DE 2022.

Mv/FR